

48  
cuantía y objeto



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

CAMBIO DE DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL,  
Y REFORMA DEL ESTATUTO QUE HACE LA  
COMPANIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS  
COBERTURINSA C. LTDA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día veintiocho de Diciembre  
de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor **JORGE  
PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del Cantón  
Guayaquil, comparece la compañía **AGENCIA COLOCADORA  
DE SEGUROS COBERTURINSA C. LTDA.**, representada  
por el señor **ENRIQUE CEBALLOS VALDIVIESO**, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de  
**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**,  
según consta del nombramiento que se agrega a la presente  
escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad  
de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien  
por haberme presentado su respectivo documento de identificación,  
de conocerlo doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta  
escritura pública de **CAMBIO DE DENOMINACION Y  
OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO**, sobre  
cuyo objeto y resultado está bien instruido, a la que procede de  
una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase



incorporar una de cambio de denominación y objeto social, la reforma del estatuto y más declaraciones y convenciones al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

**CIAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Enrique Ceballos Valdivieso por los derechos que representa de la compañía Agencia Colocadora de Seguros Coberturinsa C. Ltda., en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma, debidamente autorizado por lo dispuesto en la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de socios celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se acompaña, para que formen parte integrante de esta escritura pública.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Agencia Colocadora de Seguros Coberturinsa C. Ltda. se constituyó con un capital de Dos Millones de sucres mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público abogado Francisco Coronel, el diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de Abril del mismo año, y, b) La Junta General Extraordinaria de socios celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho decidió reformar el estatuto social de la compañía y adecuarlo a las nuevas disposiciones de la Ley General de Seguros publicada en el Registro Oficial número doscientos noventa del tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-----

**CIAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los



46  
cuentas  
fr

Guayaquil, Abril 12 de 1994



Señor  
**ENRIQUE DE JESUS CEBALLOS VALDIVIESO**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me cumple comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, COBERTURINSA C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, ha tenido del acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL de la misma, por un período de CINCO años.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo quinto del estatuto social, le corresponde ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.-

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, COBERTURINSA C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Noveno del cantón, abogado Francisco Coronel Flores, el 17 de Enero de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 07 de Abril del mismo año.-

Deseándole éxito en el cumplimiento de las funciones encomendadas.-

Atentamente,

Javier Miguel Coronel Zambrano  
Secretario ad-hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COBERTURINSA C. LTDA., PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.  
Guayaquil, Abril 12 de 1994.-

Enrique de Jesús Ceballos Valdivieso

En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de Gerente General

Folio(s) 13.843 Registro Mercantil No. 4.953 Repertorio No. 4.888

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 18 de Abril de 1.994

AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



44  
C. Zambrano



# ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COBERTURINSA C. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las nueve horas, en el inmueble situado en las oficinas situadas en las calles P. Ycaza No. 407 y Córdova, piso 12, oficina No. 1202 de esta ciudad se constituyó la presente sesión de socios de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COBERTURINSA C. LTDA. con la asistencia del señor Jarol Barquet Rendón, propietario de setecientas veinte participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una; señor Cesar Barquet Rendón, propietario de setecientas diecinueve participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una; Señor Enrique Ceballos Valdivieso, propietario de quinientas cincuenta y nueve participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una; y, el señor Javier Coronel Zambrano, propietario de dos participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una; quienes se constituyen de acuerdo a lo previsto en los arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el giro de las actividades de la compañía en relación con las recientes disposiciones legales que norman su actividad y la someten al control de la Superintendencia de Bancos.
- 2.- Modificación de su objeto social, y,
- 3.- Cambio de su denominación social y otras reformas estatutarias.

Preside la sesión el señor Freddy Bacigalupo Barquet en su calidad de Presidente y actúa en la secretaría el señor Enrique Ceballos Valdivieso, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Al efecto el señor Presidente de la compañía reiteró el deseo del único socio de la compañía de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de socios y procedió a declarar instalada la sesión. Acto seguido se pasa a conocer EL PRIMER PUNTO del orden del día: El señor Gerente General tomó la palabra haciendo una amplia exposición sobre el alcance de las nuevas disposiciones legales contenidas en la Ley General de Seguros publicada en el Registro Oficial No. 290 del 3 de Abril de 1998 que regula a los integrantes del sistema de seguro privado sometiéndolos a la nueva ley y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos, incluyendo en dicho sector a los que ahora se denominan asesores y productores de seguros. Expone que de acuerdo a la primera disposición transitoria de dicha Ley es necesario adecuar el estatuto social de la empresa a las nuevas disposiciones y de manera especial menciona que las agencias asesoras y productoras de seguros, personas jurídicas tienen como única actividad la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país. Luego de las deliberaciones respectivas, la Junta General resuelve unánimemente que la compañía continúe y se dedique exclusivamente al agenciamiento de seguros y de medicina prepagada determinados en la ley.

Acto seguido se pasó a tratar el SEGUNDO PUNTO del orden del día, relativo al objeto social y demás reformas solitarias que exige la ley. Al efecto tomó la palabra

COBERTURINSA  
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.A.

CERTIFICAMOS QUE  
DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL.



al señor Gerente General, quien expuso que conforme a lo expuesto en el punto anterior es necesario adecuar el estatuto social de la compañía a las nuevas disposiciones de la ley y reformar los artículos segundo, decimotercero, décimo séptimo y décimo octavo del estatuto social. Al efecto, la Junta General por unanimidad decide reformar dichos artículos del estatuto y los que fueren necesarios y proceder a la codificación del mismo.

Acto seguido se pasó a considerar el TERCER PUNTO del orden día relativo al cambio de denominación social. Al efecto, tomó la palabra el señor Presidente de la compañía, quien expuso la necesidad de adecuar la denominación objetiva de la compañía a lo dispuesto en la nueva ley, por lo que sugiere a la Junta adopte la siguiente denominación: "COBERTURINSA C. LTDA" AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. Al efecto, la Junta General luego de las deliberaciones correspondientes resolvió tomar la nueva denominación y adecuarla al estatuto social de la compañía. Finalmente la Junta General de socios resuelve por unanimidad autorizar al señor Gerente General a suscribir la correspondiente escritura pública y llevar a cabo cuanta gestión sea necesaria para perfeccionar esta y las demás reformas estatutarias que determine la ley. Además, conforme a lo tratado en esta sesión y a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, a fin de acoger las reformas sociales ya aprobadas, resuelve adoptar como estatuto social de la compañía el siguiente:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "COBERTURINSA C. LTDA."  
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

**ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO.**- Bajo la razón social de "Coberturinsa C. Ltda" Agencia ASESORA Productora de Seguros se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, sometida a las leyes de la República y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero previa decisión de la Junta General de socios y aprobación de la Superintendencia de Bancos conforme lo determine la ley. La compañía se regirá por las disposiciones de la Ley General de Seguros, su reglamento y demás normas especiales que dicte para el efecto la Superintendencia de Bancos y en lo no previsto en tales normas en forma supletoria por la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía "Coberturinsa C. Ltda" Agencia ASESORA Productora de Seguros, de naturaleza comercial tendrá como objeto social la gestión y obtención de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país. La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles, y contraer toda clase de obligaciones de cualesquiera naturaleza relacionadas con su objeto social que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y de manera especial por la Ley General de Seguros, su reglamento, las resoluciones y disposiciones emanadas de la Superintendencia de Bancos.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho si así lo resuelve la Junta General de socios de conformidad con la ley.



COBERTURINSA  
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.

*[Signature]*  
CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOS MILLONES de sucres, dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una; cuyo número constará en los certificados de aportación no negociables; que la compañía entregará a cada socio.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de aportación no negociables que la compañía entregará uno a cada socio, serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, en los que constará el número de participaciones que le corresponde a cada socio. Para efectos de votación se estará a lo dispuesto en la ley.

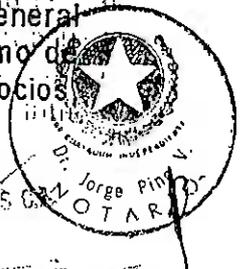
ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital de la sociedad podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de socios, convocada para ese objeto y sujeta a las normas legales vigentes. Esta resolución deberá tomarse por una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Si se acordare el aumento de capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus aportes sociales. Para el ejercicio de este derecho los socios tendrán el plazo de treinta días contados desde la fecha en que aprobó el aumento y desde que el representante legal les comunicó por escrito a quienes no hubieren participado. Transcurrido este plazo, el socio que no manifestare por escrito su intención de suscribir y pagar las nuevas participaciones que le correspondan, perderá su derecho y podrán ser ofrecidas a los otros socios, en los porcentajes correspondientes; quienes gozarán de igual plazo para expresar así mismo por escrito su voluntad de suscribir y pagarlas. En caso de no manifestar los socios por escrito, la voluntad de suscribir y pagar las nuevas participaciones, éstas podrán ser suscritas por terceros sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- El socio que desee ceder o transferir sus participaciones, deberá obtener previamente el consentimiento unánime del capital social y cumplir con las demás formalidades que determina la ley. Para la adquisición de estas participaciones los demás socios tendrán preferencia si dentro del plazo de quince días desde la fecha en que el representante legal comunicó por escrito tal particular, manifiesten su intención de adquirirlas. Transcurrido este plazo, podrán ser ofrecidas a terceros, para lo cual se requerirá la autorización de la Junta General con el consentimiento unánime del capital social y previo conocimiento de la individualidad del nuevo o nuevos socios.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será dirigida por la Junta General y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes establecidos en la ley y las que les confieren el presente estatuto. La representación legal de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y el Gerente General, de conformidad con el presente estatuto. Para el ejercicio de estos cargos, no se requiere ser socio de la compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunido es el órgano supremo de la compañía y todos sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios.

COBERTURA  
ASOCIACION CULTURAL...  
CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA DEL ORIGINAL



ncionarios y empleados. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del residente o Gerente General o quienes lo subroguen o apedido de socios que presenten por lo menos la décima parte del capital social de la compañía. La Junta General Ordinaria de socios se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente o Gerente General o quienes los subroguen. Así mismo podrá reunirse la Junta General en cualquier parte del territorio nacional, cuando estuviere presente todo el capital pagado siempre que estén unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse siendo obligatorio en estos casos que los socios suscriban el acta correspondiente.

**ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS Y QUORUMS PARA LA JUNTA GENERAL:** Las convocatorias para Junta General serán realizadas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante comunicación escrita a todos los socios de la misma con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la sesión, debiendo indicarse en la mencionada convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse. La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en la primera convocatoria asistan a la reunión por lo menos un número de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía. Si no hubiere ese quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo de anticipación, esto es, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión de la Junta. En la segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES Y MAYORIAS RESOLUTORIAS:** La Junta General adoptará sus resoluciones por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones de ley. Los socios pueden concurrir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación conferirá por escrito con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante obste, pueden general o especial legalmente conferido. Todas las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General surtirán efecto inmediatamente. Para efecto de votación, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta General de socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en su falta por el Gerente General o uno de los socios que designe la Junta General. Intervendrá como secretario el Gerente General y a su falta la persona que designe la Junta quien lo hará con el carácter de ad-hoc. De cada Junta se levantará un acta, la misma que será llevada a máquina y podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de socios a más de las determinadas en la Ley, las siguientes: Primero.- Nombrar Presidente y Gerente General de la compañía por el plazo de cinco años, señalarles su remuneración y removerlos por causas justificadas. Segundo.- Resolver y disponer el reparto de utilidades. Tercero.- Resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes de los administradores. Cuarto.- Resolver sobre la formación de los fondos de reserva.

CODI  
AGENCIA COLO



COPIA DEL ORIGINAL



legal y especiales y el aumento o disminución del capital social. Quinto.- Resolver y aprobar las reformas del presente estatuto y sus convenciones. Sexto.- Resolver la disolución anticipada de la compañía y acatar las disposiciones de la Ley General de Seguros y su reglamento relativas a la liquidación de la misma y en forma supletoria a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Séptimo.- Nombrar cada dos años un Comisario Principal y un suplente. Octavo.- Resolver sobre cualquier asunto que sea de interés de la compañía y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía misma. Noveno.- Resolver el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en el país o en el extranjero. Décimo.- Autorizar la cesión de transferencia de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. Undécimo.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. Duodécimo.- Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto. Decimotercero.- Resolver la creación de los fondos de reserva legal y voluntarias conforme lo dispone la Ley General de Seguros y su reglamento. Decimocuarto.- La Junta General en caso de ser necesario para el mejor desenvolvimiento de la compañía podrá nombrar Gerentes o Subgerentes, quienes tendrán las funciones y deberes que a cada uno se les otorgue y por el plazo que se fije en el nombramiento. Estos funcionarios no tendrán la representación legal de la compañía.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía quien será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años, podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Primero.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar con el Gerente General, las actas correspondientes. Segundo.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. Tercero.- Ejercer las gestiones y encargos que le señalen el presente estatuto, la Junta General y la ley. Cuarto.- Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a falta o ausencia temporal del Gerente General.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General quien será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años, podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Primero.- Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes. Segundo.- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. Tercero.- Presentar el balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios. Cuarto.- Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, obligándola en todos sus actos, contratos y negocios que celebre a nombre de ella con cualquier persona natural o jurídica, institución, autoridad u organismo. Quinto.- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas y cuidar de la buena marcha de la empresa. Sexto.- Informar a la Junta General sobre la marcha de los negocios de la compañía. Séptimo.- Nombrar al personal de la misma, trabajadores y obreros y removerlos cuando lo estimare conveniente. Octavo.- A falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente con todas las funciones del principal hasta que la Junta General resuelva lo pertinente o el subrogado reasuma las funciones según los casos.

**COBERTURINSA**  
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.A.

*[Handwritten signature]*

CERTIFICAMOS QUE ESTE  
FUE EL ORIGINAL  
FIA DEL ORIGINAL



ARTICULO DECIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos, los comisarios y administradores de la compañía, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución o renuncia. En caso de falta o ausencia del Presidente y Gerente General la representación legal la ejercerá la persona que designe la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico se destinará por lo menos el diez por ciento de las utilidades netas de la compañía a la reserva legal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las causas de disolución de la compañía son las determinadas en la ley y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su reglamento y en lo no previsto a la Ley de Compañías en forma supletoria.--"

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y reinstalada la Junta, con la asistencia de los mismos socios, por secretaria se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la presente sesión a las diez horas treinta y cinco minutos.---

COBERTURINSA  
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.A.

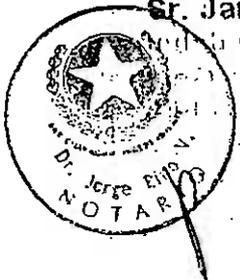
Sr. Enrique Ceballos Valdivieso  
Gerente General

Sr. Freddy Bacigalupo Barquet  
Presidente

Sr. Jarol Barquet Rendón

Sr. Sr. César Barquet Rendón

Sr. Al. Javier Coronel Zambrano



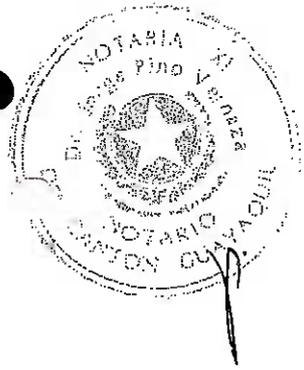
COBERTURINSA  
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.A.

CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

38  
heintzoch  
fai



DR. JORGE PINO VERNAZA



antecedentes expuestos, el señor Enrique Ceballos Valdivieso por los derechos que representa de la compañía Agencia Colocadora de Seguros Coberturinsa C. Ltda., en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma, debidamente autorizado por lo dispuesto en la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de socios celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, declara expresamente que es la voluntad de su representada: a) Adecuar el estatuto social a las nuevas disposiciones y de manera especial tener como única actividad de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país; b) Proceder a la codificación del estatuto social de la compañía y adoptar como estatuto el que fuera aprobado y consta del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de la que se acompaña copia certificada de la misma para que forme parte integrante de esta escritura pública.- c) Cambiar la denominación social de la compañía Agencia Colocadora de Seguros Coberturinsa C. Ltda. por la de "Coberturinsa C. Ltda." Agencia Asesora Productora de Seguros, sin haber operado cambio alguno en cuanto a la personería jurídica existente, que la mantiene, al igual que sus activos, pasivos, derechos y obligaciones.-----

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se incorpora el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y la nota de su nombramiento que acredita su representación legal los que se acompañan para que formen parte integrante de esta escritura pública.-----



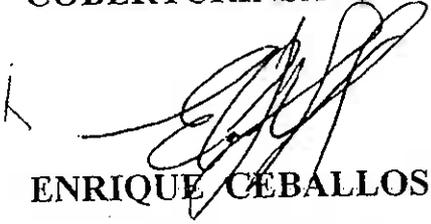
12-10-98

Anteponga y agregue, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- firmado.- firma ilegible.- Gabriel Mármol Blum.- ABOGADO.- Registro Número cuatro mil quinientos setenta y seis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.-----

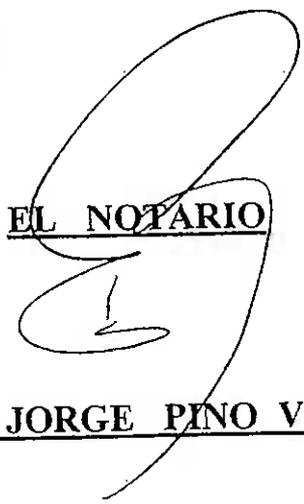
Queda agregado a la presente escritura pública el Nombramiento del representante legal de la compañía compareciente; Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Yo, el Notario doy fe, que después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante; éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS  
COBERTURINSA C. LTDA.



ENRIQUE CEBALLOS VALDIVIESO  
GERENTE GENERAL  
C.C. 0909697732  
CERT. VOT. 0090-301  
R.U.C. 0991284206001



EL NOTARIO  
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó





DR. JORGE PINO VERNAZA



ante mi, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- y



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número IBG-DS-99-039, dada por la Superintendencia de Bancos, en Guayaquil, el 22 de Marzo de 1999, se tomó nota de la Aprobación del Cambio de denominación de la Compañía: Agencia Colocadora de Seguros COBERTURINSA C.LTDA., por la de "COBERTURINSA C,LTDA. Agencia Asesora Productora de Seguros", y la Reforma del Estatuto Social, que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.-Guayaquil, Mayo 11 de 1999.-



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota de la resolución número IBG-DS-99-039, emitida por el señor Carlos Plaza Hernández, Intendente de Bancos de Guayaquil; por la que se aprueba el cambio de denominación de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros COBERTURINSA C. LTDA. por la de " COBERTURINSA C. LTDA. Agencia Asesora Productora de Seguros " y la Reforma del Estatuto social...- Doy Fé.-  
Guayaquil, 17 de Agosto de 1999...



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IBG-DS-99-039, dictada por el Intendente de Bancos de Guayaquil, el veintidos de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DOBERTURINSA C. LTDA., por la de "COBERTURINSA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"; REFORMANDO SUS ESTATUTOS, de fojas 47.333 a 47.345, Número 14.233 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.671 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

se tomó nota de esta escritura-

ra a foja 12.461 del Registro Mercantil de 1.994, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i siete de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Inde. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 517 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i siete de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Inde. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de la compañía antes mencionada.- Guayaquil, veinte i siete de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Inde. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de la compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COBERTURINSA C. LTDA., por la de "COBERTURINSA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", Reformando sus Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i siete de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Inde. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN GUAYQUIL  
Vista  
Trabajo  
S. 1. 274000, 60